



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**Recurso de Revisión:** R.R.A.I./0677/2022/SICOM

**Sujeto Obligado:** Universidad de la Sierra Sur.

--- **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

--- Con fecha uno de diciembre del dos mil veintidós, se recibió a través de correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el oficio número **UN SIS/UT/24/2022**, signado por el licenciado Jhony Hafit Ruíz López, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Universidad de la Sierra Sur**; mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha diez de noviembre del dos mil veintidós.

--- Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 74, 77 y 80 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se:

**ACUERDA:**

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio de número **UN SIS/UT/24/2022** y sus anexos, para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes.

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja **33**, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, feneció el cinco de diciembre de dos mil veintidós; y, para informar a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el ocho de noviembre del dos mil veintidós, por lo que se tiene al Sujeto Obligado, dando respuesta en **tiempo y forma** a la resolución de fecha antes citada.

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio de número **UN SIS/UT/24/2022**, signado por el licenciado Jhony Hafit Ruíz López en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

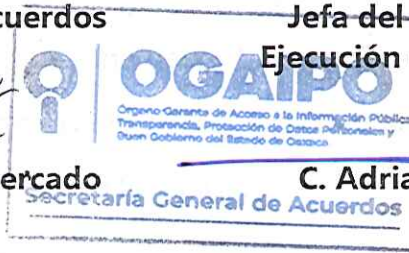
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de  
Ejecución de Resoluciones.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado**

**C. Adriana Reyes Martínez**



LAPM/mecm



**INFORME DE CUMPLIMIENTO A RECURSO DE REVISION R.R.A.I./0677/SICOM  
POR CUMPLIMIENTO & UNIVERISDAD DE LA SIERRA SUR.**

De: Transparencia Unsis <transparencia@unsis.edu.mx>

Fecha: 01/12/2022 10:00

Para: oficialiadepartes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

Cc:

Eliminado: Correo electronico del recurrente  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f.  
XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la  
LTAIPBGO

S.G.A.  
10:30h  
01/12/2022  
Cuentas

ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

En atención al Recurso de Revision **R.R.A.I./0677/2022/SICOM** estando en tiempo y forma , mediante el presente doy cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante de la resolución de fecha diez de noviembre del presenta año, en donde se moidifico y atendio la solicitud de folio 201183422000010 en los términos establecidos; por lo que con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da cabal cumplimiento anexando las constancias que acredite el resolutivo cuarto del citado Recurso de Revision.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y le reitero mi agradecimiento.

Atentamente

*"docendo discimus"*  
*Iur rluuaia rseēdaa*



LIC. JHONY HAFIT RUIZ LOPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

Adjuntos ( 1 archivo, 2.5 MB)

- doc01720420221201100006.pdf (2.5 MB)



# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

## Unidad de Transparencia

Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, 01 de Diciembre de 2022  
UNSI/UT/24/2022

Asunto: Informe de cumplimiento a Recurso de Revision.

ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

En atención al Recurso de Revision R.R.A.I./0677/2022/SICOM estando en tiempo y forma , mediante el presente doy cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante de la resolución de fecha diez de noviembre del presenta año, en donde se moidifico y atendio la solicitud de folio 201183422000010 en los términos establecidos; por lo que con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da cabal cumplimiento anexando las constancias que acredite el resolutive cuarto del citado Recurso de Revision.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y le reitero mi agradecimiento.



Atentamente

*"docendo discimus"*  
*Iur fluaja rseēdaa*

LIC. HONY HART RUIZ LOPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

C.C.P. Expedente.



# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

## Unidad de Transparencia

UNSI//UT/22/2022

RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0677/2022/SICOM

RECURRENTE: ALBERTO DEL VALLE PAZ

SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

COMICIONADO PONENTE: Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

### CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE:

Lic. Jhony Hafit Ruiz López, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado denominado **Universidad de la Sierra Sur** y en representación del mismo, con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

Estando en tiempo y forma, mediante el presente doy estricto cumplimiento a lo ordenado por ese Órgano Garante en el considerando QUINTO de la resolución de fecha diez de noviembre del presente año, modificando y atendiendo la solicitud de folio 201183422000010 en los términos establecidos; por lo que que confundamento en el artículo 196 de la Ley General de Transparencia y al principio general de derecho "Nadie está obligado a lo imposible" se da respuesta.

#### PREGUNTAS:

1. Indicar si por parte de la institución tuvieron políticas públicas, programas, proyectos o acciones para abatir la brecha digital, en específico la brecha de acceso a Internet al interior de la universidad (dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020, cuando se decretó el confinamiento por covid 19).
2. Indicar si por parte del institución tuvieron políticas públicas, programas, proyectos o acciones para abatir la brecha de acceso a Internet en los estudiantes de instituciones de educación superior (dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020).
3. Indicar parte del Plan de desarrollo institucional o similar en el cual se establezcan políticas públicas, proyectos, programas y/o acciones de la institución que promovieran la conectividad a Internet o la oferta de servicios de acceso a Internet a la población estudiantil de educación superior (aplicables dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020).
4. Nombre y descripción de las políticas públicas, proyectos, programas y/o acciones de la institución que promovieran la conectividad a Internet o la oferta de servicios de acceso a Internet a la población estudiantil de educación superior, en especial promovidas por la SEP (aplicables dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020).
5. Documentos, reportes y/o informes que muestren el diagnóstico y/o diseño de las políticas públicas, programas, proyectos y/o acciones de la institución que promovieran la conectividad a Internet o la oferta de servicios de acceso a Internet a la población estudiantil (lo anterior sobre políticas públicas, programas, proyectos y/o acciones aplicables dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020).
6. Documentos, reportes y/o informes que muestren los resultados de las políticas públicas, programas, proyectos y/o acciones de la institución que promovieran la conectividad a Internet o la oferta de servicios de acceso a Internet a la población estudiantil (generados o publicados dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020).
7. Documentos sobre las evaluaciones realizadas a políticas públicas, programas, proyectos y/o acciones de la institución vigentes en 2019 y 2020, que promovieran la conectividad a Internet o la oferta de servicios de acceso a Internet a la población estudiantil de educación superior.



# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

## Unidad de Transparencia

8. Base de datos de los puntos de acceso a internet público que ofertó la institución y base de datos de los beneficiarios de paquetes servicios de conectividad o de recursos para ello (con corte de 2019 y 2020 previo al 24 marzo 2020) lo anterior conforme se ubique en sus expedientes (sin datos personales; en su caso solo se requiere número de beneficiarios y características, es decir su información pública de los beneficiarios)

9. Principales instituciones públicas o privadas que coadyuvaron en sus políticas, programas, proyectos y acciones que promovieran la conectividad a internet de la institución (dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020).

### RESPUESTAS:

1.- En la Universidad de la Sierra Sur no se tuvieron políticas públicas, programas, proyectos o acciones para abatir la brecha digital, en específico la brecha de acceso a Internet al interior de la universidad (dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020, cuando se decretó el confinamiento por covid 19), motivo por el cual no podemos abundar más información para el solicitante.

2.- En la Universidad de la Sierra Sur no se tuvieron políticas públicas, programas, proyectos o acciones para abatir la brecha digital, en específico la brecha de acceso a Internet al interior de la universidad (dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020, cuando se decretó el confinamiento por covid 19), motivo por el cual no podemos abundar más información para el solicitante.

3.- Dentro del Plan de Desarrollo Institucional no se establecieron políticas públicas, programas, proyectos o acciones que promovieran la conectividad a internet o la oferta de servicios de acceso a internet a la población estudiantil al interior de la universidad (dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020, cuando se decretó el confinamiento por covid 19), motivo por el cual no podemos abundar más información para el solicitante.

4.- En la Universidad de la Sierra Sur no se tuvieron políticas públicas, programas, proyectos o acciones que promovieran la conectividad a internet o a la oferta de servicios de acceso a internet a la población estudiantil promovidas por la SEP (dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020, cuando se decretó el confinamiento por covid 19), motivo por el cual no podemos abundar más información para el solicitante.

5.- No existen documentos, reportes ni informes toda vez que en la Universidad de la Sierra Sur no se tuvieron ese tipo de políticas públicas, programas, proyectos o acciones que refiere el solicitante de información, motivo por el cual no podemos abundar mas información para el solicitante.

6.- No existen documentos, reportes ni informes toda vez que en la Universidad de la Sierra Sur no se tuvieron ese tipo de políticas públicas, programas, proyectos o acciones que refiere el solicitante de información, motivo por el cual no podemos abundar mas información para el solicitante.

7.- No existen documentos sobre evaluaciones, reportes ni informes toda vez que en la Universidad de la Sierra Sur no se tuvieron ese tipo de políticas públicas, programas, proyectos o acciones que refiere el solicitante de información, motivo por el cual no podemos abundar mas información para el solicitante.

8.- En la Universidad de la Sierra Sur no existe base de datos de puntos de acceso a internet ni base de datos de beneficiarios, toda vez, no se tuvieron ese tipo de programas, proyectos o acciones (dentro de 2019 a 2020 previo al 24 marzo 2020, cuando se decretó el confinamiento por covid 19), motivo por el cual no podemos abundar más información para el solicitante.



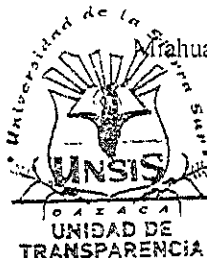
# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

## Unidad de Transparencia

9.- La Universidad de la Sierra Sur al no tener ni haber implementado ese tipo de programas, proyectos o acciones, no hubo coadyuvancia con instituciones publicas o privadas, motivo por el cual no podemos abundar mas información para el solicitante.

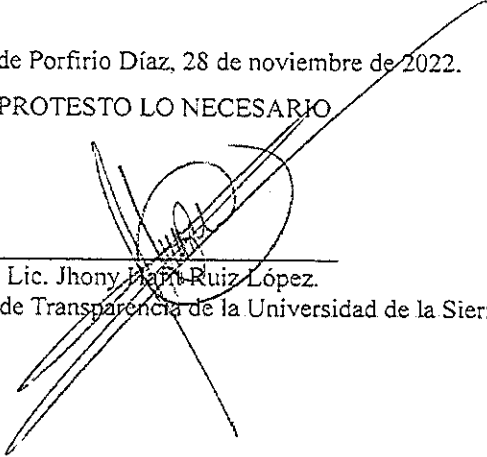
Por lo expuesto y fundado,  
Atentamente pido:

ÚNICO.- Se tenga a este Sujeto Obligado dando estricto cumplimiento en términos del considerando QUINTO de la resolución de fecha diez de noviembre del presente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



Miahuatlán de Porfirio Díaz, 28 de noviembre de 2022.

PROTESTO LO NECESARIO

  
Lic. Jhony Rafael Ruiz López.

Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Sierra Sur



ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío\_información.

Número de transacción electrónica: 7

Sujeto obligado: UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

Número de expediente del medio de impugnación: R.R.A.I./0677/2022/SICOM

El Organismo Garante entregó la información el día 30 de Noviembre de 2022 a las 12:43 hrs.

ee37fc93ecb04d274c4a789a7285a2a9